



601
SSSLO
ORAJ
ORCI
SID71

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 344 - 2015 - GRJ/GRI

Huancayo, 25 NOV 2015

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 1099-2015-GRJ-ORAJ de fecha 24 de Noviembre del 2015; el Reporte N° 4007-2015-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 16 de Noviembre del 2015; el Informe N° 0040-2015-GRI/SGSLO/IO/DAZP de fecha 13 de Noviembre del 2015; el Reporte N° 703-2015-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Noviembre del 2015; Reporte N° 3685-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de Octubre de 2015, el Informe N° 034-2015-GRJ/GRI/SGSLO/DAZP, de fecha 09 de Octubre del 2015, mediante la cual el Inspector de Obra, solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: **"Mantenimiento de la línea de conducción del sistema de Agua Potable Alto Perú – Reservorio Alayo"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 034-2015-GRJ/GRI/SGSLO/DAZP, de fecha 09 de Octubre del 2015 el Ingeniero David Abel Zurita Puente, Inspector de Obra, de la Obra: "Mantenimiento de la línea de conducción del sistema de Agua Potable Alto Perú – Reservorio Alayo", informa que ha concluido la ejecución física de la obra, por lo que solicita la recepción de la misma;

Que, con Reporte N° 3685-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 26 de Octubre del 2015, Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita al Gerente de Infraestructura la designación del Comité de Recepción de la referida Obra;

Que, mediante Reporte N° 703-2015-GRJ/ORAJ de fecha 04 de Noviembre del 2015, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo a fin de que se adjunte informe técnico detallado y sustentado por parte del Inspector de Obra y copia del Cuaderno de Obra, a fin de conformar el comité de recepción de obra;

Que, con Informe N° 0040-2015-GRI/SGSLO/IO/DAZP de fecha 13 de Noviembre del 2015, El Inspector de Obra, Ing. David Abel Zurita Puente informa que la obra se concluyó el 31 de Agosto del 2015, tal como consta en el asiento N° 47 del Inspector de fecha 04 de Setiembre del 2015;

Que, sobre el particular, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el Artículo 210° numeral 1, señala:

"En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente."

G. R. I.	
REG. N°	1302980
EXP. N°	578922





"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"

En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista".

Que, así mismo se advierte que en el informe del Inspector de Obra: la obra se concluyó el 04 de Setiembre del 2015; además se menciona que la Obra: "Mantenimiento de la línea de conducción del sistema de Agua Potable Alto Perú – Reservoirio Alayo" se concluyó satisfactoriamente al 88.93% de lo programado, del mismo modo se deberá hacer un deductivo del 11.07 % en beneficio de la entidad; lo cual está acreditado con las copias del cuaderno de obra adjunto a la presente:



"Asiento N° 47 del Inspector de Obra: de fecha 04 de Setiembre del 2015. (...) "Se deja constancia que verificado en campo los metrados de las siguientes partidas (...) Se da la conformidad a los trabajos realizados; y la residencia debe iniciar con los trámites correspondientes para la liquidación y recepción de obra";

Que, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las copias del cuaderno de obra adjunto al presente expediente administrativo; así como el acta de culminación de obra, que ratifica lo indicado en el cuaderno de obras, se advierte que la obra se terminó el 04 de Setiembre del 2015, información que es ratificado con el informe N° 034-2015-GRJ/GRI/SGSLO/DAZP de fecha 12 de Octubre del 2015, suscrito por el Inspector de Obra;



Que, en ese sentido, se advierte que el Inspector de Obras, omitió sus funciones señaladas en el RLCE, porque a decir del Informe N° 040-2015-GRI/SGSLO/IO-DAZP, la obra se concluyó el 04 de Setiembre del 2015, otorgándole al inspector un plazo de cinco (05) días calendario para que informe a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente; sin embargo éste, recién con fecha 12 de Octubre del 2015, solicita la conformación del comité, superando ampliamente el plazo que la ley le otorga, motivo por el cual ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica le solicita un informe técnico detallado y sustentado, respecto a los motivos que ocasionaron el retraso;



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, en ese sentido, en aplicación del principio de Economía y Celeridad Administrativa, y de acuerdo a lo indicado en el Reporte N° 4007-2015-GRJ/GRI/SGSLO esta asesoría opina que es PROCEDENTE la conformación del comité de Recepción de Obra, la misma que estará conformado por:

- *Presidente* : Ing. Gina Elizabeth Peña García
- *Miembro* : Ing. David Abel Zurita Puente
- *Miembro* : C.P.C. Magdalena Romero Cabrera.

Que, empero, se determina que se han vulnerado los plazos establecidos por la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, evidenciándose la existencia de responsabilidad de los servidores y/o funcionarios que no han actuado diligentemente a fin de realizar los trámites para la conformación del comité de recepción de la obra: "Mantenimiento de la línea de conducción del sistema de Agua Potable Alto Perú – Reservorio Alayo", por lo que se debe determinar la responsabilidad por la falta de diligencia y omisión a sus funciones;

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y con la visación del Sub Gerente de la Sub Gerencia citada, y del Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESÍGNESE, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "**MANTENIMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE ALTO PERÚ – RESERVORIO ALAYO**", la cual estará integrada por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : Ing. GINA ELIZABETH PEÑA GARCÍA
- MIEMBRO : Ing. DAVID ABEL ZURITA PUENTE
- MIEMBRO : C.P.C. MAGDALENA ROMERO CABRERA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los miembros del citado Comité, participen directamente en el Acto de Recepción de Obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR una copia de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinario de la sede, a fin que dentro de sus funciones en un procedimiento sumario individualice a los servidores y/o funcionarios que tienen responsabilidad, por el incumplimiento y/o negligencia de sus funciones, ya que no actuaron diligentemente ni antes, ni después de haber tomado conocimiento de la existencia de la obra: "**Mantenimiento de la línea de conducción del sistema de Agua Potable Alto Perú – Reservorio Alayo**".





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los integrantes del Comité designado, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 25 NOV 2015

x
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

